

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC- ALA21-2026-001

FECHA: 04/03/2026

ÁREA REQUIRENTE: ESCUADRÓN DE MANTENIMIENTO Nro. 2123

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 26

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Ala de Combate Nro. 21 Taura, a proveer los servicios requeridos para el SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS PARA LOS HELICÓPTEROS H145/BK117D2, DEL ALA DE COMBATE Nro. 21, a entera satisfacción de la unidad contratante, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: INNOVATECIS CIA. LTDA.

RUC: 1792514576001

TELÉFONO: 0981924884

DIRECCIÓN: José María Guerrero N69-170 y Alfonso del Hierro

CORREO: ventas2@group-innovatec.com

PROFORMA Nro.: 2026-22259

FECHA: 06/02/2026

CONTACTO: 0981924884

VIGENCIA: 30 Días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	831110952	CALIBRACIÓN TORQUÍMETRO (10 a 150) ft·lb	U	1	88.00	88.00
2	831110952	CALIBRACIÓN TORQUÍMETRO (5 a 100) ft·lb	U	1	88.00	88.00
3	831110952	CALIBRACIÓN TORQUÍMETRO (24 a 240) in·lb	U	1	88.00	88.00
4	831110952	CALIBRACIÓN TORQUÍMETRO (80 a 400) N·m	U	1	88.00	88.00
5	831110952	CALIBRACIÓN TORQUÍMETRO (20 a 200) N·m	U	1	88.00	88.00
6	831110952	CALIBRACIÓN TORQUÍMETRO (3 a 15) in·lb	U	1	77.00	77.00
7	831110952	CALIBRACIÓN TORQUÍMETRO (5 a 40) in·lb	U	1	77.00	77.00
8	831110952	CALIBRACIÓN TORQUÍMETRO (4 a 40) N·m	U	1	77.00	77.00
9	831110952	CALIBRACIÓN TORQUÍMETRO (4 a 20) N·m	U	1	77.00	77.00
10	831110952	CALIBRACIÓN TORQUÍMETRO (40 a 200) in·lb	U	1	88.00	88.00
11	831110952	CALIBRACIÓN ELECTRONIC TORQUE WRENCH 24 IN.LB-240 INLB	U	1	104.50	104.50
12	831110952	CALIBRACIÓN ELECTRONIC TORQUE WRENCH 24 IN.LB-240 INLB	U	1	104.50	104.50
13	831110952	CALIBRACIÓN TORQUÍMETRO 12.5-250FT LB	U	1	88.00	88.00
14	831110952	CALIBRACIÓN TORQUÍMETRO (20 a 200) N·m	U	1	170.50	170.50
15	831110952	CALIBRACIÓN TORQUÍMETRO (4 a 20) N·m	U	1	170.50	170.50
16	831110952	CALIBRACIÓN INCLINÓMETRO	U	1	198.00	198.00
17	831110952	CALIBRACIÓN TORQUE ANGULAR	U	1	418.00	418.00
SUBTOTAL						\$2.090,00
IVA 15%						\$313.50
TOTAL						\$2.403,50

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la señora Capt. Tec. Av. Chica Mendoza Violeta Cristina, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El Ala de Combate Nro. 21 Taura, pagará la orden de compra por el SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS PARA LOS HELICÓPTEROS H145/BK117D2, DEL ALA DE COMBATE Nro. 21, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: Revisar Anexo Términos de Referencia.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios solicitados será a entera satisfacción de la entidad contratante, de (10) diez días término, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 346 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es dentro de las instalaciones del Ala de Combate Nro. 21 Taura, según los Términos de Referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de Referencia del contratante. • La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). <p>La certificación e-SIGEF Nro. 26 que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proforma Nro. 2026-22259
	<p>La oferente INNOVATECIS CIA. LTDA., con RUC 1792514576001, certifica e informa que el servicio</p>

ACEPTACIÓN:	<p>cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ala de Combate Nro. 21 Taura podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , prevé:
 “Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados de América (USD \$10.000), siempre que no consten en el catálogo electrónico.

(...) Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento
 El artículo 82 de la LOSNCP numeral 4, preceptúa:

Cláusula de multas. - Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme el plazo establecido y/o el cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los Respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p>LUIS FERNANDO VINUEZA JARRÍN Teniente Coronel EM. Avc Comandante del Ala De Combate Nro. 21</p>	<p>INNOVATECIS CIA. LTDA ALMEIDA RIVADENEIRA DIEGO MARCELO REPRESENTANTE LEGAL</p>